

VERIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL SISTEMA e-Kogui

1. INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”* y a los lineamientos impartidos en la Circular Externa 02 del 29 de enero de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como a lo establecido en el Instructivo de 2016 del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui, perfil Jefe de Control Interno, procedió a realizar una verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas, con el fin de emitir la certificación semestral que acredita la labor de registro de la información de los procesos judiciales, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP en el Sistema e-Kogui.

En desarrollo de esta actividad, se tomó como periodo de análisis lo correspondiente al primer semestre de 2017, y se efectuó una revisión general de los procesos activos, así como de aquellos aspectos solicitados por la ANDJE en el instructivo.

2. ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1. ASPECTOS GENERALES.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 20, Numeral 5° del Decreto 4712 de 2008, *“Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”*, se delegó en la Subdirección Jurídica la facultad de Representar a la Nación – MHCP previa delegación del Ministro, en los distintos procesos que se adelanten en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionados con los asuntos de su competencia y que no hayan sido asignados a otra dependencia.

El líder del proceso es el Subdirector Jurídico, quien de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 4712 de 2008, le corresponde velar porque se implemente una buena política de defensa judicial para el MHCP.

De igual forma, es la persona que en la actualidad ostenta la facultad de Administrador del Sistema para el seguimiento y control a la actualización de los procesos en el Sistema e-Kogui, sin embargo, es importante aclarar, que de conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, son funciones de los apoderados frente al sistema, los siguientes:

- “1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*
- 2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.*
- 3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.*

4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”.

Ahora bien, con relación a la Oficina de Control Interno-OCI, el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto en comento, establece: “Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema”.

Con base en lo anterior, la OCI realizó la revisión de la información de los procesos reportada en el Sistema, en donde el Ministerio es parte.

2.2. OBSERVACIONES.

Para proceder con la verificación, y en aras de ir depurando la información y lograr que el Ministerio y la Agencia posean información concordante, se solicitó un listado de procesos y de conciliaciones registradas en el e-Kogui el 18 de julio de 2017, aunque el corte era 30 de junio, ya que el Sistema genera automáticamente la información a la fecha de solicitud; de igual manera, se requirió a la Subdirección Jurídica allegar el reporte de dichas actuaciones durante el mismo periodo, con el fin de realizar una comparación entre las dos fuentes, obteniendo lo siguiente:

	Tipo de Actuación	Activos	Terminados	Total
e-Kogui	Procesos	5890	3288	9402
	Conciliaciones	401	915	1316
Ministerio	Procesos	6962	1380	8342
	Conciliaciones	244	1006	1250
Diferencias	Procesos	1072	1908	1060
	Conciliaciones	157	91	66

De lo anterior se constató que, entre la Agencia y el Ministerio persisten las diferencias frente al número de procesos y conciliaciones activos y terminados; al respecto, en las certificaciones emitidas anteriormente por la Oficina de Control Interno del Ministerio se había manifestado esta situación, razón por la cual, se indagó con la persona encargada de atender la visita, quien afirmó que se debe a que no se ha logrado depurar la información que reposa en e-Kogui, ya que siguen existiendo procesos radicados más de una vez, bien sea porque lo registró la Agencia y a su vez el Ministerio o a que en ocasiones los procesos son buscados por el ID o por el nombre del demandante, y por alguna razón el Sistema no los encuentra, lo que conlleva a que se genere un nuevo registro.

Aunado a lo expuesto, la Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría Regular Vigencia 2016, generó el hallazgo No. 2 *“Información litigiosa y contractual en la rendición electrónica de la cuenta e informes-SIRECI”*, donde manifestó que estas diferencias en el reporte de la información litigiosa denotan debilidades de control, análisis, depuración y conciliación entre las áreas responsables del registro, ocasionando incertidumbre sobre la consistencia de la información.

Sobre el particular, la Subdirección Jurídica propuso como Plan de Mejoramiento tres acciones: i) *“Efectuar conciliación de información de los procesos judiciales reportados en E-kogui con la información litigiosa registrados en el SIRECI (F9), teniendo en cuenta que E-kogui es la fuente de información oficial de la actividad litigiosa del Estado”*, con fecha límite 30 de julio de 2018. ii) *“Estandarizar los criterios y enfoques entre los sistemas de información del MHCP y E-kogui”*, fecha límite 31 de agosto de 2017 y iii) *“Controlar que la información contable que se refleja en los estados financieros sobre los procesos judiciales correspondan con la información oficial”*, fecha límite 30 de junio de 2018.

Sin embargo, es necesario precisar que desde hace dos años, el Ministerio ha venido tratando de ajustar la información con la Agencia, pero, como e-Kogui es un sistema relativamente nuevo y aún se encuentra con algunos módulos en construcción, ha sido difícil lograr que coincida la información, lo anterior, debido a que permanentemente se deben ajustar o adicionar nuevos datos lo que dificulta que los reportes de ambas entidades sean acordes, razón por la cual la Subdirección Jurídica tomó la decisión en el mes de mayo de 2017 de realizar una validación de los registros en el sistema, proceso por proceso, con el fin de eliminar duplicidades y lograr por lo menos tener en principio concordancia en el número de expedientes; al 18 de julio, se han revisado 3.843 procesos de los cuales coinciden 2937 y hay una diferencia de 706.

Frente al hallazgo, el área informó que dicha situación se está presentando debido a: i) Coincide el demandante, pero no el número del proceso ii) procesos repetidos iii) Procesos que registran en e-kogui y no en F9 porque la entidad no ha sido notificada como parte procesal.

Ahora bien, una vez analizado el panorama general y después de observar que se están ejecutando acciones en aras de empezar a depurar la información, se procedió a trabajar sobre lo puntual, solicitar a la Subdirección Jurídica un listado de los procesos y conciliaciones recibidos durante el periodo objeto de verificación (1° de enero a 30 de junio de 2017), reportando un total de 366 procesos activos, 38 terminados y 54 solicitudes de conciliación extrajudicial, de los cuales se revisaron 151 procesos, es decir, el 41% y 54 conciliaciones, es decir el 100%, encontrando lo siguiente:

- Los 151 procesos activos de la selección, se encuentran registrados en el sistema, de éstos, 3 no cuentan con provisión contable y calificación del riesgo, es decir el 2%, 3 fueron terminados durante el mismo periodo, el resto de la información relacionada con datos generales y actuaciones realizadas, se encuentra actualizada.
- En cuanto a los 38 procesos terminados, se revisó el 100%, encontrando que cuatro (4) no están en e-Kogui, al buscarlos por el radicado de la Rama Judicial y por el nombre (Manuel de Jesús Obregón, Luis Augusto Castro, Jorge Eliecer Manrique Villanueva y Juan Manuel Abuchaibe), adicionalmente, se detectó que en dos procesos (ID 228210, 524153) el Ministerio asignó apoderado, pero cuando se buscó el ID en e-Kogui, los reportó como sin apoderado, los demás están actualizados con el sentido del fallo de ser el caso, o con la decisión que llevó a su culminación.

- De las 54 conciliaciones verificadas, todas se encontraron reportadas en el sistema, 3 no tienen en e-Kogui cargada la Ficha del Comité de Conciliación, es decir el 6%, 19 se terminaron y fueron actualizadas durante el periodo respectivo.
- Las conciliaciones con ID 1030276, 854060 están registradas, pero no tienen actuaciones.

En igual sentido, se llevó a cabo una revisión aleatoria a los procesos activos que se encuentran en el sistema e-kogui (5.890), tomando para seguimiento una muestra aleatoria del 6% es decir 375 procesos, evidenciando que:

- Existen 33 procesos de la muestra seleccionada que no cuentan con apoderado asignado por parte del Ministerio.
- De los procesos revisados, se detectó que el ID 181249 está creado 4 veces en e-Kogui y el ID 181266, 2 veces.
- La abogada Martha Isabel Vargas Patiño no labora actualmente para el MHCP, sin embargo, de la muestra verificada, se encontraron 15 procesos vigentes, a su cargo.
- El ID 43327, no aparece en e-Kogui ni como activo, ni como terminado.
- De la muestra seleccionada, 206 procesos aparecen con información incompleta, es decir el 55% (hechos, pretensiones, causas de la demanda); 49 no poseen calificación del riesgo (13%); 32 no cuentan con provisión contable el (9%) y 13 no tienen registradas actuaciones el (3%).

Ahora bien, una vez se realizó la revisión de la información, se procedió a verificar el cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto 1069 de 2015 para cada uno de los roles que se encuentran activos en el sistema e-Kogui (Administrador del Sistema y Apoderados), así:

CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	
1. Ingreso y retiro de abogados y/o Jefe de Control Interno de la Entidad.	% de Cumplimiento
• Creación nuevos usuarios en el sistema	100%
• Inactivación de usuarios	0%
Argumente de ser necesario el resultado	Respecto a la inactivación de usuarios, el porcentaje asignado fue del 0%, en razón a que en el periodo objeto de certificación, un (1) apoderado se retiró de la entidad y no fue desactivado. Es de precisar que, el Ministerio realiza la desactivación una vez los procesos son asignados a otro apoderado, en este caso, se decidió delegar la defensa de los mismos a un solo abogado solicitando a la Agencia el cargue masivo mediante correo electrónico y con el respectivo formato de cambio de apoderado el 11/07/2017. El apoderado a quien se le asignaron los procesos, fue creado en e-Kogui a su ingreso a la entidad el 12/06/2017.

CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	
2. Capacitación	No. De Usuarios Capacitados/ No. De Usuarios Activos en la vigencia
Usuarios capacitados por el Administrador de la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	77%
Argumente de ser necesario el resultado	El resultado anterior se estableció en el 77%, teniendo en cuenta que la Subdirección Jurídica capacitó a 17 de los 22 apoderados durante el periodo objeto de validación, lo anterior, debido a que 5 de ellos se encontraban atendiendo labores de defensa judicial el día en que se adelantó la capacitación.
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
• Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	95%
• Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.	98%
• Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable)	100%
• Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	91%
• Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	92%
• Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	87%
• Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	100%

CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN

<p>Argumente de ser necesario el resultado</p>	<p>Los anteriores porcentajes se obtuvieron de las muestras seleccionadas vs. las inconsistencias detectadas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 95%: Se solicitó a la Subdirección Jurídica el reporte de procesos que fueron recibidos y registrados del 1° de enero al 30 de junio de 2017, reportando 366 procesos, de los cuales fueron analizados 151, es decir el 41%. De la muestra seleccionada, se detectó que 7 procesos, es decir el 5%, no fueron encontrados en el sistema, lo que conllevó al resultado obtenido. • 98%: Las conciliaciones recibidas durante el semestre objeto de verificación fueron 54, se revisó el 100%, y se evidenció que 1, es decir el 2%, no se encontró en el sistema. • 100%: Procesos terminados durante el semestre, 38, se inspeccionó el 100%, en todos aquellos en que su terminación fue mediante sentencia, se registró el sentido del fallo (favorable/desfavorable). • 91%: Se recibieron 54 conciliaciones, en 5 de ellas, es decir el 9% no se reportaron las actuaciones realizadas por los apoderados. • 92%: De los 375 procesos activos, se detectó que, en 31, es decir el 8%, no tienen registrada la provisión contable. • 87%: Se revisaron 375 procesos y en 48, es decir el 13%, no se realizó la calificación del riesgo. • 100%: Se recibieron 54 conciliaciones, todas con Ficha del Comité.
--	--

Con fundamento en lo anterior y de acuerdo con el instructivo del 23 de junio de 2016, la ANDJE requiere que se realice una calificación promedio de las actividades realizadas por cada uno de los roles que se encuentran activos en el Sistema (Administrador del Sistema y apoderados) de acuerdo con la escala propuesta por ellos, a continuación, se presenta lo obtenido por el MHCP:

ENUNCIADO	0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
“Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad”.			X		
“Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo”.					X
Observaciones y opciones de mejora para el Sistema					
<p>Se detectó que en el sistema e-Kogui existe duplicidad de los registros, al indagar con las personas de la Subdirección Jurídica encargadas de atender la visita de la OCI, manifestaron que esto se debe a que la ANDJE registra los procesos y con posterioridad, cuando son notificados en el MHCP, los apoderados realizan la búsqueda en el sistema para continuar con la radicación, sin embargo, existen casos en los que no los encuentran y proceden a realizar de nuevo el registro.</p> <p>De igual forma, se detectó que existen casos en donde coincide el demandante, pero no el número del proceso, hay algunos que se registran en e-kogui, pero que no se tienen en el Ministerio, por cuanto el Ministerio no ha sido notificado como parte procesal.</p> <p>Adicionalmente, se observó que al buscar algunos de los expedientes terminados en e-Kogui, el sistema presenta el pantallazo inicial de búsqueda como si no tuviese un apoderado asignado por la entidad, sin embargo, al abrir el reporte en Pdf, existe un abogado a cargo del proceso.</p>					

A continuación, se presenta el cuadro que resume el análisis efectuado por la OCI frente al cumplimiento de las obligaciones asignadas a los roles Administrador del Sistema y Apoderados, los cuales sirvieron de insumo para remitir el consolidado solicitado por la ANDJE, así:

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	
FUNCIÓN	% DE CUMPLIMIENTO
Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- e-Kogui en la entidad.	100%
Gestionar con los usuarios del e-Kogui en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la ANDJE, en los plazos que ésta establezca.	100%
Remitir a la ANDJE una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere 33.000 smlmv.	100%
Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del e-Kogui, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la ANDJE.	77%

Nota: Ver justificación numeral 2 “Contenido de la Certificación”.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	
FUNCIÓN	% DE CUMPLIMIENTO
Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del e-Kogui, a los usuarios de la entidad.	50% Nota: Ver justificación numeral 1 "Contenido de la Certificación".
Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del e-Kogui, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	100% Nota: Ver justificación numeral 1 "Contenido de la Certificación"
Informar a la ANDJE dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.	0%
FUNCIONES DE LOS APODERADOS	
FUNCIÓN	OBSERVACIÓN-%
Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-Kogui, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales a su cargo.	97% Ver justificación numeral 3 "Contenido de la certificación"
Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el sistema por la ANDJE e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes el ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	100%
Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la ANDJE expida para tal fin.	100%
Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la ANDJE.	87% Ver justificación numeral 3 "Contenido de la certificación"
Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.	92% Ver justificación numeral 3 "Contenido de la certificación"

De otra parte, se llevó a cabo, un seguimiento a las observaciones presentadas en el informe anterior enviado a la Subdirección, de acuerdo con las políticas establecidas por la Agencia, con el fin de constatar si se realizó alguna depuración en aras de lograr sanear la información que se encuentra registrada en el e-Kogui, evidenciando lo siguiente:

- Para los procesos con ID 309530 y 297140, se registró la información respectiva, el ID 338792, se terminó y depuró en el sistema.
- Las conciliaciones 851517, 951464, 932227, 871893, 943356, 939985 fueron cerradas por terminación.

- Había una observación relacionada con la depuración de los usuarios activos, se encontraban pendientes 5, de los cuales fueron depurados 4, queda uno pendiente, su explicación se encuentra en el numeral 1 de la Certificación.

Sin embargo, se constató que frente a las siguientes observaciones no se realizaron ajustes:

- Los ID 349466, 246246, 120553, 222386, 225499, 225225, 111561, aparecen actualmente registrados a cargo de la doctora María del Pilar Zuluaga, abogada que ya no se encuentra laborando en la Subdirección. De otra parte, para estos procesos la información se reporta como incompleta.

Adicionalmente, el proceso con ID 222386, ya se encuentra a cargo de un apoderado del Ministerio, sin embargo, la información sigue apareciendo en e-Kogui como incompleta.

- Se evidenció que existen procesos de vigencias anteriores al 2016, en los que no se estimó la provisión contable ni se calificó el riesgo, para el caso los ID 135885, 336632, 750115, 709913, 842927, 800055, 425874; en otros no se calificó el riesgo, por ejemplo: ID 353107, 519874, 367118, 549363, 457543.
- Durante la revisión, se detectó que algunos de los procesos activos del Ministerio poseen información incompleta, por ejemplo: 278773, 68886, 330885, 343132, 225297, 234833, 234845, 225492, 225771, 301820, 113091, 234583, 63421, 190024, 195848, 190955, 233721, 278023, 229883, 190034, 222343, 235230, 246627, 361685, 33339, 113370, 225368, 300918, 305442, 113232, 321581, 275667, 224768, 287792, 602898, 233230, 225466, 245164, 344238, 384319, 222386, 181139, 307048, 343853, 503448, 225501, 432394, 483235, 517539, 155484, 572061, 528784, 35943, 225729, 300725, 121277, 235372, 161795, 179730, 300961, 133381, 78365, 191348, 233709, 231204, 111934, 225344, 111379, 229829, 105304, 329854, 362219, 229186.
- De igual forma, se evidenció que los ID 425874 y 328720 no tienen asignado apoderado.
- El Proceso con ID 336670 cuando se busca en e-Kogui, trae la información del ID 667742.
- Las conciliaciones 884617, 892580, 842400 y 873143, continúan vigentes y pendientes de actualización.
- El ID 858992, se buscó en e-Kogui y no lo reportó como proceso ni como conciliación.

2.3. RECOMENDACIÓN.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se **recomienda** seguir trabajando en la actualización de la información general de los procesos anteriores al año 2017 (causas de la demanda, valor económico del proceso, calificación del riesgo y últimas etapas realizadas), así como, continuar en el proceso de depuración y gestión de la información de registro de los procesos al interior de la entidad y con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aras de generar reportes veraces y oportunos, siendo importante precisar que, dentro de la gestión a adelantar se requiere coordinar con la ANDJE el parámetro para generar reportes por semestre, teniendo en cuenta una misma fecha de ingreso al sistema para ambas partes.

De otra parte, se **recomienda** tener en cuenta las observaciones puntuales que sobre los procesos y conciliaciones realiza la OCI, toda vez que esto permitirá ir saneando aquellas inconsistencias presentadas en la información que reposa en el sistema.

3. CONCLUSIONES.

Una vez efectuada la verificación de los expedientes del Ministerio frente al sistema e-Kogui, se observó que los procesos y las conciliaciones que se adelantaron en contra del MHCP durante el primer semestre de 2017, se han ido ingresando al sistema de manera oportuna, adicionalmente, se constató que los soportes de las diferentes actuaciones fueron cargados y que los procesos susceptibles de terminación fueron actualizados oportunamente.

Aunado a lo expuesto, la Subdirección Jurídica en el mes de mayo de 2017 tomó la decisión de realizar un barrido a los procesos, con el ánimo de hacer una revisión, inicialmente, al número de registros existentes en el e-Kogui, con miras a depurar las inconsistencias presentadas por duplicidad en los registros o inconsistencias en la búsqueda por demandante y número de identificación, al 18 de julio, se revisaron 3.843 procesos de los cuales coinciden 2937 y existe una diferencia de 706.

Con base en lo anterior, es importante tener en cuenta que una vez se culmine con la depuración por número de registros, se debe iniciar con la actualización completa de los procesos, en aras de que se generen reportes que concuerden a nivel contable y de información, toda vez que estos son insumos para los diferentes entes de control, en aras de lograr así el objetivo establecido por la Agencia frente al uso del e-Kogui, como único sistema de información.

De igual forma, es importante manifestar que la Contraloría General de la República como resultado de la Auditoría Regular Vigencia 2016, generó el hallazgo No. 2 *“Información litigiosa y contractual en la rendición electrónica de la cuenta e informes-SIRECI”*, donde manifestó que estas diferencias en el reporte de la información litigiosa denotan debilidades de control, análisis, depuración y conciliación entre las áreas responsables del registro, ocasionando incertidumbre sobre la consistencia de la información.

Sobre el particular, la Subdirección Jurídica propuso como Plan de Mejoramiento tres acciones: i) *“Efectuar conciliación de información de los procesos judiciales reportados en E-kogui con la información litigiosa registrados en el SIRECI (F9), teniendo en cuenta que E-kogui es la fuente de información oficial de la actividad litigiosa del Estado”*, con fecha límite 30 de julio de 2018. ii) *“Estandarizar los criterios y enfoques entre los sistemas de información del MHCP y E-kogui”*, fecha límite 31 de agosto de 2017 y iii) *“Controlar que la información contable que se refleja en los estados financieros sobre los procesos judiciales correspondan con la información oficial”*, fecha límite 30 de junio de 2018.

De otra parte, persisten debilidades que deben ser objeto de saneamiento con la ANDJE, en razón a que se están ingresando los procesos en el e-Kogui, pero cuando los apoderados los van a buscar por número de ID para continuar con el registro de la información, el sistema en algunos casos, no los encuentra, razón por la cual el apoderado los vuelve a crear, generando duplicidad en los registros y, por lo tanto, diferencias en los reportes, para el caso: el ID 181249 está creado 4 veces en e-Kogui y el ID 181266, 2 veces o el ID 336670 cuando se busca en e-Kogui, trae la información del ID 667742.

Así mismo, es necesario revisar con la ANDJE la razón por la cual los procesos terminados, pese a tener apoderado asignado por el Ministerio, al buscarlos en el sistema en el pantallazo inicial de apertura reporta como si no tuviera abogado asociado (ID524153, 228210).

En igual sentido, se debe continuar trabajando en la actualización de los datos básicos de los procesos anteriores al 2017, ya que se detectó que esta información sigue siendo objeto de observación en las verificaciones.

De otra parte, se evidenció que existen procesos de vigencias anteriores al 2016, en los que no se estimó la provisión contable ni se calificó el riesgo, para el caso los ID 135885, 336632, 750115, 709913, 842927, 800055, 425874; en otros no se calificó el riesgo, por ejemplo: ID 353107, 519874, 367118, 549363, 457543.

Para finalizar, es necesario subsanar las debilidades detectadas por la OCI, toda vez que, el objeto de su labor es, a través del rol de evaluación y seguimiento, detectar las inconsistencias y lograr que la Subdirección Jurídica pueda mejorar su gestión, al actualizar completamente el sistema e-Kogui, con el fin de poder generar reportes veraces y completos.

Nota: Se informa al Administrador del Sistema que las observaciones presentadas en este informe, serán objeto de seguimiento en la próxima certificación a expedir por parte de la OCI, de conformidad con lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui, del 23 de junio de 2016.